



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 191-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 197-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 2159-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 203-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspectoría; el Informe N° 3307-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2059-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y Presupuesto; y el Informe Legal N° 1415-2024/GA.J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83°, numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en ese sentido, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, ha resuelto desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros; el numeral 2) [...] así como también documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública; y, el numeral 3) establece autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa [...];

Que, de la evaluación realizada al expediente de Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401, se advierte error material en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, respecto a la denominación del nombre del proyecto dice: “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, y debe decir: “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, en tal virtud, se ha procedido a resolver de la siguiente manera:

a) Respecto a la rectificación por error material contenido en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “[...] artículo 212° numeral 1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, se contempla la figura de la rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe de subsanar, no solo bajo el amparo del dispositivo legal precitado; sino, además con



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 191-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre del 2024.

las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas que me confiere la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN;

Que, sobre la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica, en ese sentido, siendo un error de redacción en el que se ha incurrido al no consignar correctamente el nombre del proyecto en las resoluciones antes citadas, constituye un error material por omisión que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que más bien corresponde su rectificación conforme a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al cuadro siguiente:

ACTO RESOLUTIVO	FECHA	PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA	
		DICE:	DEBE DECIR:
R.G.I.P. N° 069-2024-GIP/GM/MPMN	10/04/2024	“Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”	“Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”

b) Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 129-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 03-07-2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401, con un presupuesto de S/. 439,014.49 soles, con un plazo de ejecución 180 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, se aprueba con eficacia anticipada al 21-01-2024, la Ampliación de Plazo N° 1, por 241 días calendario, haciendo un plazo total de 421 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 1, por S/. 177,614.57 soles, haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 616,629.06 soles [...];



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 191-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre del 2024.

Que, con Informe N° 197-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10-09-2024, el Proyectista responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586401, presenta la el expediente de Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que solicita 273 días calendario, para la culminación del expediente técnico, de los cuales 134 días calendario, requiere para la continuidad de la presentación de estudios básicos y procesos administrativos; 120 días calendario, para el periodo de ejecución de la elaboración y evaluación del expediente técnico y 19 días calendario, para el periodo de tramite documentario; y la modificación presupuestal, por el monto de S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), justificado al haber sido revocada la Resolución N° 072-2021-GIP/GM/MPMN, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2024-GM-A/MPMN; y, la declaración de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-GM/MPMN, mediante la Resolución de Alcaldía N° 346-2024-A/MPMN, ambas resoluciones aprobaban la escala remunerativa para la contratación de personal para Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ese sentido, se viene considerando los precios de mercado actual, para la contratación del personal clave del proyecto, conforme lo establece la Directiva N° 017-2023/CG-GMPL, Ejecución de Obras por Administración Directa; en consecuencia, solicita la evaluación y aprobación por la Inspectoría del Proyecto;

Que, con Informe N° 203-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16-09-2024, la Inspectoría del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586401, en sus conclusiones, señala que la ampliación de plazo y presupuesto solicitado, es necesario para garantizar la correcta elaboración y evaluación del expediente técnico, en el caso de elaboración y evaluación serán ejecutados mediante un servicio de consultoría especializada; este enfoque permitirá asegurar la calidad y precisión en cada fase y componente del proyecto. La modalidad de Concurso Oferta, seleccionada tras la cancelación del proceso anterior, es la opción mas eficiente para llevar a cabo tanto la consultoría para la elaboración del expediente y la ejecución de obra; asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto; en ese sentido, da la conformidad técnica a la Ampliación de Plazo N° 2, por 273 días calendario, iniciado el 18-09-2024 al 17-06-2025, por lo que tiene un plazo reprogramado de 694 días calendario; y la Modificación Presupuestal N° 2, por S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), haciendo un presupuesto actualizado de S/. 799,539.23 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 23/100 soles), en ese sentido, solicita se apruebe vía acto resolutive; opinión que se encuentra ratificada con el Informe N° 3307-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según Informe N° 2059-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18-09-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en sus conclusiones, señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, ésta Sub Gerencia, da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 2, por 273 días calendario, para el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", respecto a la Modificación Presupuestal N° 2, señala que la Sub Gerencia, cuenta con los recursos presupuestarios para dicha modificación por el monto de S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), por lo que solicita se apruebe vía acto resolutive;

Que, según Informe Legal N° 1415-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 20-09-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.3 que resulta Procedente Aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 2, por 273 días calendario, haciendo un plazo total de ejecución de 694 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 2, por S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), haciendo un presupuesto actualizado de S/. 799,539.23 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 23/100 soles), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 191-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre del 2024.

la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586401, conforme al Informe N° 197-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 203-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2059-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, de la evaluación al presente expediente de Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586401, se desprende que el Proyectista, con Informe N° 197-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10-09-2024, solicitó la evaluación y aprobación del expediente materia de la presente, con fecha anterior al vencimiento del plazo de ejecución; sin embargo, éste proceso se concluyó el 24-09-2024, por lo que resulta pertinente, que al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se apruebe el expediente materia de la presente, con eficacia anticipada al 18-09-2024, toda vez que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 1415-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2059-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3307-2024-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 203-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, con relación a la denominación del proyecto quedando redactado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACTO RESOLUTIVO	FECHA	PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA	
		DICE:	DEBE DECIR:
R.G.I.P. N° 069-2024-GIP/GM/MPMN	10/04/2024	"Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"	" Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"

ARTICULO SEGUNDO. - **MANTENER SUBSISTENTES** los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 18 de setiembre del 2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 Y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 2**, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2586401, por un plazo de 273 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1 y 2, hacen un total de 694 días calendario, el mismo que concluirá el 17-06-2025; y la modificación presupuestal, por S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), haciendo un presupuesto actualizado de S/. 799,539.23

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 191-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de setiembre del 2024.

(Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 23/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 2 y la Modificación Presupuestal N° 2, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2586401.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS
GERENTE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



RECS/GIP/MPMN
C.C
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SGEI
OTIE
Archivo